

Casa N.º 1863 = Media legua Juan Garcia Pagan
Casa N.º 126 = Media legua José María Soriano

Los señores del Ayuntamiento en
vista de la solicitud producida por el
señor Francisco Casanova y Min, Mi-
guel de Eguez, vecino de Barcelona
y propietario en esta Villa, y con todo
la auto corporacion, que su hacienda
denominada "Loverica", goza de los be-
neficios de la Ley de Poblacion Rural
de tres de Junio de 1868; por una
municipalidad Acuerdan: que con su-
geto a los articulos 4.º, 5.º, 6.º y 11.º de la
citada Ley se respeten los derechos del
disfrute en que se hallan el dueño,
mayordomo, arrendatario, colono,
sus moros e hijos que residan en
las fincas que se comprenden en
la colonia, siempre que cumplan
con las condiciones prebidas por
la citada Ley; que se le espida certi-
ficacion al solicitante Francisco Ca-
sanova de la riqueza líquida im-
ponible con que figuraba en el

